



Experiencia a la Vanguardia

G-0197/2024

México D.F., a 14 de Agosto de 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 120 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 12 de julio de 2024.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el día 14 de agosto del presente año, publica el **Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 120 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 12 de julio de 2024**, el cual entra en vigor el día de su publicación.

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

DECISIÓN No. 120

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

En el presente Acuerdo se puede observar el **establecimiento de prórrogas** a la Dispensa temporal de la pasada Decisión No.115 numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de fecha 27 de junio de 2023 para **ciertos insumos y bienes textiles** producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, con la finalidad de que reciban **trato arancelario preferencial** establecido en el Tratado de Libre Comercio.

Prórroga del **periodo 28 de agosto de 2024 al 27 de agosto de 2025** para el **Numeral 1,2,3,4,5,6,7 y 8 Decisión 115**, para la elaboración de bienes textiles, clasificados en los Capítulos 54, 56, 58, 60, 61,62 y 63 los cuales se enlistan a continuación

- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o poliésteres.

- Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada de peso inferior o igual a 25 g/m²
- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.
- Encajes fabricados a máquina de fibra sintética o artificiales.
- Tejidos de punto de anchura superior a 30cm, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- Tejidos de punto por urdimbre, de fibras artificiales, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores, estampados.
- Los demás tejidos de punto de fibras sintéticas crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores, estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos y shorts de fibras sintéticas.
- Camisas de punto, blusas y blusas camiseras para hombres, mujeres, niños y niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- Bragas bombachas, calzones, incluso las que no llegan a la cintura de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres, niños mujeres o niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- Sostenes (corpiños).
- Fajas y fajas braga.
- Vestidos de fibras sintéticas y artificiales.
- Faldas y faldas pantalón de fibras sintéticas y artificiales.

Únicamente para Hilados de filamentos y mono filamentos sintéticos subrayados en color amarillo en la siguiente tabla adjunta:



[TABLA DE INSUMOS DECISION 120.pdf](#)

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en el Date base consulting para mayor referencia 📄.

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa a los siguientes correos: monica.resendiz@caaarem.mx, jessica.hernandez@caaarem.mx, alondra.estrada@caaarem.mx

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/MLRS/JHV/AYES

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.